República de Colombia

Libertad y Orden

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CINCUENTA Y UNO (51) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá, D.C., cinco (5) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.- 110014003051-**2023-00801**-00

En atención al informe secretarial que antecede y conforme a lo establecido en los artículos 82 y s.s. del C.G.P., y la Ley 2213 del 13 de junio del 2022, se INADMITE la demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, el actor manifieste y/o precise lo correspondiente:

1.- Indíquese claramente en los hechos de la demanda si entre el causante y la señora Leidy Tatiana Patiño López se celebró matrimonio o existió unión marital de hecho, conforme los hechos de la demanda y documental anexada como prueba. De ser así, acredítese tal relación con documento idóneo.

2.- Manifieste si existió divorcio o liquidación de la unión marital de hecho entre las personas anteriormente mencionadas.

3.- Adjúntese el avalúo del bien relicto de conformidad con el Núm. 6º del Art. 489 concordante con los arts. 444 y 26 numeral 5° del C.G.P.

4.- De conformidad con lo establecido en el inciso 2 del artículo 245 del Código General del Proceso, indique dónde se encuentran los originales de los documentos enunciados en el acápite de “pruebas y anexos” de la demanda, en consonancia con la Ley 2213 de 2022.

5.- Indíquese la existencia o no de más herederos. En este último evento, señálese sus direcciones. (núm. 3 art. 488 C.G.P)

6.- El profesional en derecho, deberá manifestar si el correo electrónico mencionado en el escrito de demanda y poder coincide con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados, de acuerdo con lo dispuesto el inciso 2º del artículo 5 Ley 2213 de 2022.

7.- Indíquese la dirección fisca y correo electrónico, de la madre de la menor heredera, de conformidad con lo dispuesto en el num. 10 del art. 82 del Código General del Proceso

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA
Juez

M.B

Firmado Por:
Hernando Gonzalez Rueda
Juez
Juzgado Municipal
Civil 051
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07a0c72e0e937778815e21ebf6a9fbdf3fa5738517ad21878168f777963564f0**
Documento generado en 05/09/2023 10:43:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica